
RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 0318 de 6 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y adscrito al sector de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Resolución No. 555 del 22 de febrero de 2008, resolvió, entre otras cosas: "Adoptar el LOGOSIMBOLO UNICO" del ICBF, el cual se adecuó y puso a tono de acuerdo con las nuevas tendencias socioculturales y; asimismo, adoptó "(...) el Manual de Identidad Corporativa (...)" del ICBF.

Que la identidad visual del ICBF es el reflejo de los valores y la labor que desempeña. Su manejo debe buscar que la percepción por parte del público sea única, coherente y diferente a las demás instituciones de similar naturaleza.

Que el adecuado manejo de la imagen permite que el concepto y esencia de la marca se comuniquen con claridad y homogeneidad en cada una de sus diversas aplicaciones.

Que dentro de la identidad visual se encuentra el logotipo del Instituto, el cual constituye un elemento gráfico que representa la filosofía institucional. Este ha trascendido en el tiempo convirtiéndose en un símbolo de mucha recordación a lo largo y ancho del territorio nacional. El logotipo tiene un valor patrimonial e histórico para este país, creando una conexión inmediata con los colombianos como la entidad que trabaja por la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias.

Que a través de La Resolución No. 101439 del 24 de diciembre de 2015, La Superintendencia de Industria y Comercio otorgó la concesión del Logotipo del ICBF, con certificado de registro No. 531401 y vigencia del 24 de diciembre de 2025.

Que la Ley 2345 de diciembre 30 del 2023, estableció una serie de medidas para que las entidades públicas, entre ellas el ICBF, unifiquen la imagen "a través de la implementación del Manual de Identidad Visual". Con la expedición de esta Ley también se prohibieron las "marcas de gobierno", lo cual permite la conservación de la identidad institucional. El artículo 3 de esta Ley, señala:

"Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: (...)"

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"

-Manual de Identidad Visual: Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad. (...)

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, las entidades públicas, entre ellas el ICBF, deben ajustar "su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual". El desarrollo del precitado Manual debe realizarse acorde con los elementos esenciales, las indicaciones y prohibición determinadas en esa misma norma.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 987 de 2012, la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF tiene como funciones, entre otras:

"(...) 3. Asistir al Director General en la promoción y posicionamiento de la imagen institucional. 4. Asesorar en el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a la comunidad y en particular a los beneficiarios de los programas del ICBF. 5. Dirigir, coordinar y programar todos los aspectos relacionados con la producción y emisión de las comunicaciones del Instituto en las áreas específicas de prensa, comunicación organizacional, producción editorial y centros de documentación, información y material corporativo (...)"

Que para dar cumplimiento a la Ley 2345 de 2023, concretamente a lo establecido en su artículo 4, la Oficina Asesora de Comunicaciones el Instituto sustituyó en su integridad el manual de Identidad corporativa de que trata el artículo 5 de la Resolución 555 de 2008.

Que dando cumplimiento al párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, el presente Manual de Identidad Visual se publicó en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> el catorce (14) de junio de 2024 por el término de diez (10) días, luego de los cuales se recibieron treinta y tres (33) observaciones de parte de la ciudadanía: la Oficina Asesora de Comunicaciones acogió los comentarios que encontró pertinentes y los demás los desestimó por no estar acorde con la identidad visual del del ICBF.

Que, por otra parte, para dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3° y el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"; y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF.

Que la actualización del Manual de Identidad Visual debe ser adoptado para su aplicación y uso en todos los temas contractuales (operadores de servicios), en alianzas, convenios, asuntos oficiales, académicos, culturales, deportivos y demás que se organicen, programen y ejecuten. En consecuencia, se hace necesario adoptar y aprobar el Manual de Identidad Visual del Instituto, el cual aplica al interior del ICBF así como para terceros del ICBF, en cumplimiento de la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y su Anexo 1. "Aplicación para Terceros" operadores, contratistas o convenios, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO. El este instrumento establece directrices para mantener una identidad institucional coherente y debe ser utilizado en todas las piezas de comunicación impresas, digitales, papelería, plantillas, formatos aplicativos, entre otros de carácter oficial, público o privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Identidad Visual del ICBF es de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General, de las regionales, de los centros zonales, de las unidades de servicio y los terceros o contratistas de la entidad, en el desarrollo de las actividades de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer al logotipo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como elemento gráfico que representa la filosofía institucional y la cual hace parte de la apropiación cultural e histórica del País.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones, socializar y divulgar Manual de Identidad Visual del ICBF y establecer las disposiciones complementarias que garanticen su adecuado uso, la homogeneidad y la unificación de la imagen institucional.

PARÁGRAFO. La Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF debe velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de identidad Visual en todos los eventos oficiales, administrativos y técnicos que se realicen en el instituto.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Administrativa debe implementar el cambio en la papelería empleada en todos los procesos administrativos y técnicos que se desarrollen a nivel institucional. Asimismo, velará por su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Información y Tecnología debe ajustar todos los aplicativos internos y externos de acuerdo con el Manual de Identidad Visual. Asimismo, velará por su cumplimiento de imagen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección de Planeación debe ajustar toda la documentación y aplicativos del sistema integrado de gestión de acuerdo con el Manual de Identidad Visual. Asimismo, velará por su cumplimiento de imagen.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 5 de la Resolución 000555 del 22 de febrero de 2008 del ICBF.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"

Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	Visto Bueno
Aprobó	María Margarita Muñoz Mendoza	Contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Juan Manuel Fuentes Bonilla	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	
Revisó	Angelica J. Ortiz C. / Victor M. Mendez O.	Contratistas Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Ana Carolina Brito R	Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones	
Proyectó	Doris Alicia Acosta E	Profesional Especializado Oficina Asesora de Comunicaciones	

PÚBLICA